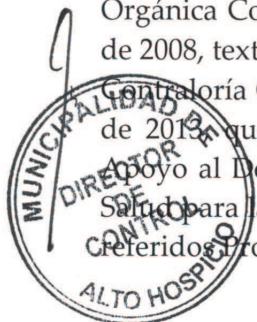


REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 21 de Marzo de 2104.-  
**DECRETO ALC. N° 230/14.-**

**VISTOS:** Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Resolución 1.600 de 30 de Octubre de 2008, texto refundido coordinado y sistematizado de Resolución 55 de 1992, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 1238/13 de 24 de Julio de 2013 que aprueba el Convenio de Ejecución "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil"; Instrucciones de la Jefatura del Departamento de Salud para la contratación del personal que preste servicios en la ejecución de los referidos programas; y Certificado de Obligación Presupuestaria.



**DECRETO:**

1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y la persona que se detalla a continuación, para que preste servicio en el marco de los Convenios de Ejecución del Programa denominado "**Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil**"; desde el 10 de Marzo de 2014 hasta el 31 de Mayo de 2014, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado:

NOMBRE	FUNCION	VALOR
Fabiola Silva Vergara	Educadora de Párvulos	\$750.000.- Bruto Mensual. \$7.000 x hora. Lunes a Sábado 3° Turno.

2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, ascenderá a la suma mensual bruta detallada en la Tabla anterior. Éstos se pagarán por mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Servicios Traspasados, presentación de informe de gestión mensual y comprobación de los servicios prestados mediante asistencia o consulta según proceda.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, el prestador suministrará sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.-Encárguese al Departamento de Salud, la correcta fiscalización de los servicios que por este acto se contratan.

5.- El Encargado de Remuneraciones del Departamento de Salud deberá imputar los gastos derivados del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 114.05.01, cuando corresponda a Fondo de Intervención Desarrollo Infantil, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo Alcalde de la Comuna; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, REGISTRESE EN CONTROLORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL TARAPACÁ, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



*[Handwritten signature]*

**JOSÉ VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:  
Interesado  
Servicios Traspasados  
Dir. Control  
Carp. Personal  
Encar. Personal